

2. Falta de idoneidad para su adscripción a la Dirección General de Presidencia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 54 del REGA el nombramiento de los Directores Generales, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e **idoneidad**, se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia conforme al artículo 60 del presente Reglamento, y deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el Subgrupo A1 o A2.

Los requisitos de idoneidad son aquellos criterios y condiciones que una persona o cosa debe cumplir para ser considerada apta, adecuada o competente para cumplir con una determinada función o desempeñarse en una determinada posición, pues bien, el Sr. Hammad ha demostrado ser idóneo, así se apreció en el proceso selectivo llevado a cabo por el órgano asesor pertinente, el cual lo valoró de la siguiente manera;

- *Formación universitaria y complementaria adecuada para el puesto.*
- *Desempeño de puestos con en la Administración con responsabilidad en gestión de personal y contractual.*
- *Adecuada entrevista defendiendo toda la documentación e información aportada, así como conocimientos en materia de gestión de personal y gestión de contratos administrativos.*
- *Manifiesta predisposición a una dedicación intensiva para el ejercicio de puesto para llevar a cabo las funciones en materia de publicidad institucional*

La cuestión es si la idoneidad, la cual se aprecia libremente por el Consejo de Gobierno, es la adecuada para mantener al Sr. Hammad como Director General de Presidencia e Igualdad. La respuesta ha de ser negativa, pues, no se trata de extinguir una Dirección General con unas determinadas competencias y crear otra nueva con similares, sino, que se extingue una Dirección General, la cual, sus competencias eran relativamente reducidas y apelando al principio de eficiencia, al que está sujeto todas las Administraciones Públicas, y de acuerdo con la potestad de autoorganización, crear una nueva Dirección General que asume muchas más funciones, a parte de la que se extinguió. Así se desprende del Decreto de Distribución de Competencias, el cual le atribuye en materia de presidencia e igualdad, a esa nueva Dirección General, las siguientes materias:

- En materia de Presidencia:
 - a) Registro de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - b) Registro de Parejas de Hecho, siendo la responsable la titular de la Secretaría Técnica, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Reglamento Regulador del Registro de Parejas de Hecho de la Ciudad.
 - c) Expedientes daños vehículos a bienes de la Ciudad en colaboración con la policía local.
 - d) **Publicidad Institucional.**
 - e) Cooperación al desarrollo. Estarán en el ámbito de su competencia todas aquellas funciones relacionadas con:
 - Fomento de la educación para el desarrollo y la acción humanitaria.
 - Concesión de subvenciones, gestión de ayudas y coordinación de la cooperación nacional e internacional para el desarrollo.
 - El impulso de la planificación estratégica en materia de cooperación al desarrollo y la promoción de actuaciones en materia de ayuda humanitaria en colaboración con las regiones y/o países destinatarios de esta ayuda dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado y de coordinación con otras Administraciones Públicas.
- En materia de Igualdad y Mujer
 - a) Promoción, en cualquier ámbito, de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, estableciendo como objetivo la igualdad de género, definiendo la política institucional y los objetivos de mejora estableciendo, a tal efecto, un “plan de acción”, su seguimiento y resultados.
 - b) Tramitación de expedientes relativos a igualdad de género.
 - c) Actuaciones respecto al colectivo LGTBI en las políticas de igualdad de la Ciudad
 - d) Promoción integral de la mujer y de su participación social en igualdad.
 - e) Documentación, estudios y análisis relativos al ámbito de la mujer.
 - f) Información, asesoramiento y atención a la mujer.
 - g) Prevención de la violencia de género y atención a sus víctimas.
 - h) Consejo Sectorial de la Mujer.